

LA CNDH SE CONGRATULA POR LA AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP) Y LA CREACIÓN DE ZONAS DE SALVAGUARDA

- **El 7 de diciembre se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las declaratorias de cuatro ANP y cinco zonas de salvaguarda.**

En el marco de la Décimo Tercera Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica que se celebra en nuestro país, el Ejecutivo Federal anunció la ampliación de la red nacional de Áreas Naturales Protegidas (ANP) en superficies terrestres y marinas, así como la creación de cinco zonas de salvaguarda.

En la modalidad de Reserva de la Biósfera se crearon cuatro ANP conocidas como: Caribe Mexicano, Islas del Pacífico de la Península de Baja California, Pacífico Mexicano Profundo, y Sierra de Tamaulipas. Cada una de estas ANP se caracteriza por sus diversos hábitats, como selvas, dunas, playas, lagunas, manglares y arrecifes de coral; destacando la presencia de numerosas especies de fauna y flora.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos se establecieron cinco zonas de salvaguarda, a saber: Arrecifes de Coral del Golfo de México y Caribe Mexicano, Región Selva Lacandona, Plataforma de Yucatán y Caribe Mexicano, Golfo de California - Península de Baja California - Pacífico Sudcaliforniano, y Manglares y Sitios Ramsar.

Dichas zonas contienen diversas Áreas Naturales Protegidas, sitios Ramsar, sitios de manglar, marinos y terrestres prioritarios, además de sitios arqueológicos y monumentos históricos, por lo que se determinó en cada uno de ellos prohibir las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Cabe señalar que en el documento *“Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 4”*, la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica reconoce que: *“la diversidad biológica no podrá salvaguardarse simplemente con la creación de más áreas protegidas. Estas necesitan ser representativas de la diversidad de regiones ecológicas del planeta e incluir los sitios más críticos para las especies amenazadas y además necesitan estar conectadas entre sí, gestionadas de manera eficaz y contar con el apoyo de las poblaciones locales.”*



Al respecto, resulta pertinente recordar la Recomendación General N° 26 de esta Comisión Nacional, emitida el 13 de abril de 2016, en la que se resaltó la importancia que conlleva la oportuna formulación y publicación de los programas de manejo de las ANP, para garantizar los derechos humanos a la seguridad jurídica, al medio ambiente sano y a la participación efectiva, particularmente de los pueblos y comunidades indígenas, respecto a la protección, uso y goce de su propiedad colectiva.

Por ello, la CNDH se congratula con el establecimiento de estas cuatro Áreas Naturales Protegidas y cinco zonas de salvaguarda, las cuales mejorarán la resiliencia de las funciones y los servicios de ecosistemas ante riesgos del cambio climático, los peligros naturales y las presiones antropogénicas, entre otros.